CONTRATO No 156-2026

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
1.1.- FECHA	**26 DE JUNIO DE 2026**	
1.2.- TIPO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTION**	
1.3.- CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.409.025-4, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 57.294.987 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO # 027 DE ABRIL 03 DE 2024 Y DEBIDAMENTE POSESIONADA PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO SEGÚN ACTA # 009 DE FECHA ABRIL 03 DE 2024, EXPEDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.	
1.4.- CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFE S.A.S NIT 891412258-4 Teléfono 310421116-3413037 Representante legal SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO C.C. No. 42.108.804 expedida en Pereira dirección: CL 7 14 108 BRR CIRCUNVALAR P 2 Pereira-Risaralda Con correo electrónico para notificaciones: gerencia@especialesdelcafe.com	
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	**ventanillaunica@hospitalsanrafaelpueblorico.gov.co**
	CONTRATISTA	gerencia@especialesdelcafe.com
1.6.- OBJETO	*PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONA RURAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LOS OCHO (8) EBS RURAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RESOLUCIÓN NO.245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" (EBS - APS)*	
1.7.- PLAZO	TRES (3) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DIDIEMBRE DE 2026	
1.8.- PRECIO	**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (262.000.000)** Hasta monto agotable	
1.9.- DISPONIBILIDAD	**00-2026-CDP-254 del 23 de junio de 2026** **Rubros 2,4,5,02,06,64220** Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turismo de pasajeros	
2. CONSIDERACIONES ESPECIALES		

.1.- La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA **i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v)** que su función

primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el **ACUERDO NÚMERO 08 DEL 14 DE MAYO 2020**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**. De igual modo, la Junta Directiva de la entidad aprobó el **ACUERDO # 011 DE 2021**, por el cual expidió el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en dichos estatutos. **2.3.-**Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere la contratar la prestación de servicios en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pues dentro del personal de nómina de la entienda no cuenta por el personal para ello. Ciertamente, la entidad cuanta con una PLANTA MUY LIMITADA establecida en el Acuerdo 17 de 2023, y los cargos que dicha planta contempla se encuentran provistos, según el MANUAL DE FUNCIONES. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS** requerida por la entidad. **2.6** Que la Resolución No. 245 DE 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la ESE Hospital San Rafael para el fortalecimiento de la APS a través de la ampliación rural de EBS. Esta asignación representa una oportunidad para la ESE de contratar el talento humano necesario y operar los EBS de acuerdo con el lineamiento técnico, las RIAS y el Modelo Preventivo y Predictivo, garantizando el derecho a la salud de la población de Pueblo Rico. **2.7** Que, mediante Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, se aprobó el Manual de Contratación de la **E.S.E**, instrumento jurídico que viabiliza jurídicamente, la celebración de este contrato y da competencia a la gerencia de la institución para celebrar el presente contrato por contratación directa.

3. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONA RURAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LOS OCHO (8) EBS RURAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RESOLUCIÓN NO.245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" (EBS - APS), servicios que se concretan en las actividades específicas para desarrollar:

EBS	VEHICULOS	PRODUCTO	CODIGO UNPS
RURAL	8	SERVICIO DE TRASPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, por termino de 30 dias	781119

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar el cubrimiento total de las rutas establecidas por la E.S.E, con los grupos de APS indicados para cada una, según cronograma de actividades aportado por la E.S.E 2) Suministrar el número de vehículos necesarios para cubrir las rutas estipuladas; equipados con las medidas de seguridad, los botiquines exigidas en la norma, y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros, de responsabilidad civil extracontratual, (SOAT), revisión tecnico mecanica del total de los vehículos. 3) Disponer de personal de conductores idóneos y con experiencia certificada para prestar este servicio. 5)

La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida por la duracion del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares o mejores características. 6) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio. Además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte. 7) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 8) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 9) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. 12) De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta, sin menoscabo de la facultad que tiene el Supervisor y contratista de modificar el tipo de vehículo que cubre las rutas según la necesidad del servicio. 10) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 11) Se debe acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte en el servicio público de Transporte terrestre Automotor Especial, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 1079 de 2015 12) Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos que se designen para prestar el servicio de transporte escolar, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente y que debe permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato.13) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la ESE 14). El contratista debe contar con el plan estratégico de seguridad vial y el programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte. 15) El contratista tiene el deber de realizar dentro de los cinco días siguientes a su ocurrencia, el reporte de los accidentes acontecidos durante la ejecución del contrato, indicando las causas probables del mismo. 16). El contratista tiene el deber de realizar a cada uno de los vehículos que prestarán el servicio de transporte el mantenimieto preventivo bimestral en un centro de mantenimiento especializado y el mantenimiento correctivo cuando sea necesario, conforme lo ordena el artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte. 17) El contratista está obligado a pagar los sueldos y todas las prestaciones sociales a los conductores durante la ejecución de este contrato y el salario a cancelar no puede ser inferior al mínimo legal mensual vigente.**18)** contar con un medio de comunicación permanente y que la respuesta no supere los 5 minutos 19) Cumplir con los compromisos exigidos por la normatividad vigente y la que llegue a expedir en materia de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, entre otros que llegasen a imponer y constituirá las garantías que se requieran para legalizar la contratación.**20)** Abstenerse o exigir a quienes conduzca el vehículo de consumir alcohol, sustancias psicotrópicas y en general sustancias o productos que alteren las condiciones físicas o psíquicas para la conducción del vehículo, con una antelación no inferior a doce horas del momento en que prestara el transporte. **21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 22) indemnidad el contratista acepta su obligación de mantener libre y exento de daño a la entidad contratante de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. 23) El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código Nacional de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporte en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de forma inmediata para que el contratista subsane en un tiempo no mayor de una hora con medio de transporte que cumpla con las

condiciones y especificaciones técnicas definida en los estudios previos y termino de condiciones en ara de no afectar el operativo la seguridad de los ocupantes y el cumplimiento de objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

3.2.1 Con la Supervisora establecer las condiciones de porcentaje de cumplimiento de las actividades a desarrollas mensualmente durante la ejecución del contrato.3.2.2 finalizar el contrato devolver al supervisor la totalidad de la información y/o documentación, así como las claves de acceso que le haya sido entregado con ocasión de la ejecución del contrato si así fuera. 3.2.3 Entregar conforme a la ley 594 de 2000 para el archivo del contrato, toda la información en medio físico y magnético según corresponda que haya sido producida en ejercicio del contrato. 3.2.4 Rendir informe mensual, acompañamiento de evidencias, dentro de los cinco días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en las obligaciones. 3.2.5 Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser válidos para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en el caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley y demás normas que regulan la materia en especial la práctica de examen médico pre ocupacional y allegar el respectivo certificado. 3.2.6 Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y restas (anual). 3.2.7 Garantizara la calidad en la prestación del servicio. 3.2.8 Acudir a las dependencias de la E.S.E Hospital San Rafael cuando se requiera su presencia. 3.2.9. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ESE

3.3.1 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **3.3.2** Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3.3.3**- Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 3.3.4 Facilitar al contratista la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **3.3.5.**- Verificar y dejar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por parte del contratista a su personal en misión. **3.3.6-** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

4. PLAZO.

TRES (3) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DIDIEMBRE DE 2026

5. PRECIO.

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (262.000.000)
Hasta monto agotable

6. FORMA DE PAGO.

Contra presentación de **i)** informe de actividades suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periodo o final y **iii)** planilla de pago de aportes de seguridad social, la entidad pagará el precio TRES actas Mensual. Por valor por vehículo según los anexos técnico.

Zona	Valor Unitario Mensual	# EBS
Transporte EBS APS Zona Rural	11,000,000	8
	Valor Total 1 mes	

por cada uno de los vehículos conforme a lo establecido en la Resolución No. 245 DE 2026 del ministerio de salud y protección social, de los cinco primeros días del mes.

7. SUPERVISION.

El que designe la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de la Resolución # 0023 de 2020 – agosto 22- por la cual se expide, dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00-2026-CDP-254 del 23 de Junio de 2026	**2,4,5,02,06,64220** Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turismo de pasajeros	**262.000.000**

9.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E

9.1 Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.

9.2 Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.

9.3 Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.

10. REGIMEN JURIDICO.

10.1 TIPO DE CONTRATO. Este contrato es de la tipología de los Contratos de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**, a los que hace referencia el art. 33 del acuerdo # 08 de 2020 expedido por la Junta Directiva de la entidad, y conforme a la sentencia y auto aclaratorio de 2021, proferidos por La Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro proceso con radiación 05001233300020130114301.

10.2. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión de este contrato no existirá relación laboral. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

10.3. RESPONSABILIDAD. La Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10.4 MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

10.5. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

10.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E, queda podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES, conforme los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública, lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

10.8 CADUCIDAD. Independientemente de cualquier otra estipulación las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cúal, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato, es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247).

10.9 INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La ESE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

10.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, la CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

10.11.- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En la ejecución de este contrato se aplica el principio de coordinación, que es diferente a la subordinación, y que consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte,

respecto de las cuales está ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. En ningún caso, esa coordinación implica subordinación.

11. GARANTIAS.

La E.S.E ha definido los siguientes riesgos que deben cubrir las garantías en cualquier contratación: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

En esa línea, para la contratación de la especie, se consideran las siguientes garantías:

RIESGO	APLICA SI/NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% del valor del contrato	SI
RESPONSABLIDAD CIVIL 200 SMLMV por el término del contrato	SI
CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	NO
SERIEDAD DE LA OFERTA	NO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NO
SE EXIGEN GARANTIAS -PAR 1 ART. 58 ACUERDO 08/2020-	NO

Lo relacionado con el termino de vigencia y la suficiencia de las garantías, se determinará según lo establecido en el Capítulo VIII, artículos 58 a 74 del Acuerdo # 08 de 2020, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la entidad.

Se tiene un término de tres días hábiles para presentar las pólizas.

12. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO
Gerente

12.2. Por la parte contratista

SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO
C.C. No. 42.108.804
Representante legal
TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFE S.A.S
NIT 891412258-4

Proyecto: CARLOS ALBERTO CALVO TREJOS
ASESOR EXTERNO